

Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimar el presente recurso contencioso-administrativo, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción de ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17188 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.096/1986 interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.545, de la Empresa «Explotación H. M., Sociedad Limitada», como titular del cine-teatro «Ramos Carrión», de Zamora, y dejó sin efecto la sanción administrativa de multa que le fue impuesta por infracción del artículo 7 del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio.

La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado en 14 de febrero de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Explotación H. M., Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor De Gandarillas Carmona, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 53.545, con fecha 24 de febrero de 1986, a que la presente apelación se contrae, revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la conformidad a derecho de las resoluciones administrativas objeto de impugnación en la sentencia apelada.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17189 *ORDEN de 29 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2547/1987, interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 12 de mayo de 1987 desestimó el recurso contencioso número 313.114, de doña Rafaela Castrillo Márquez, y declaró conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Cultura de 10 de julio de 1984, que resolvió concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

La Orden de este Ministerio de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.

La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 11 de enero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional de 12 de mayo de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo; sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17190 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Centro de Arte «Reina Sofía», sobre dos esculturas (A.S. 7/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 236, el día 30 del mes en curso, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 80: Alberto Sánchez, «Campesina» (hacia 1922-25). Yeso patinado. Medidas: 88 x 30 centímetros.

Lote número 81: Alberto Sánchez, «Bailarina» (hacia 1925-30). Cemento coloreado. Medidas: 99 x 22 centímetros.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio de remate, cuyo importe es de 11.000.000 de pesetas en total, y a la sala subastadora los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.-Que dichos bienes muebles se depositen en el Centro de Arte «Reina Sofía», que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

17191 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado, con destino al Museo Nacional del Pueblo Español, sobre varios objetos artísticos (11 en total) (A.S. 8/89).*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo, para el Estado, de los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, número 236, el día 30 del mes en curso, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 318: Medallón oval de azabache tallado por un lado con el Santísimo Cristo crucificado, por el contrario con el rostro de Santiago el Mayor. Montura de plata. España. Siglos XVII-XVIII. Medidas: 5,5 centímetros de largo. Precio de remate: 36.000 pesetas.

Lote número 319: Perfumador de azabache tallado en forma de piña. Remates de plata. España. Siglo XVIII. Pequeño desperfecto en los picos. Medidas: 6 centímetros de largo. Precio de remate: 32.000 pesetas.

Lote número 320: Colgante amuleto de azabache en forma de mano que sujeta una luna. Engarce posiblemente de plata dorada. España. Siglo XIX. Roto y pegado en distintos sitios. Medidas: 11 centímetros de largo. Precio de remate: 40.000 pesetas.

Lote número 321: Colgante amuleto de azabache en forma de puño con las uñas y el engarce posiblemente de plata dorada con adornos de esmalte, piedras semipreciosas y perlas. España. Siglo XIX. Roto y pegado por varias partes. Medidas: 7 centímetros de largo. Precio de remate: 55.000 pesetas.

Lote número 322: Colgante de azabache en forma de concha de Santiago tallada en el reverso con Santiago Matamoros. España. Siglos XVII-XVIII. Rota y pegada. Engarce superior roto. Medidas: 6,5 centímetros de largo. Precio de remate: 50.000 pesetas.

Lote número 323: Placa de azabache de la Virgen coronada de pie sobre una representación de cabezas de angeles, con túnica, manto y rodeada por una aureola. España. Siglo XVIII. Medidas: 9 centímetros de altura. Precio de remate: 50.000 pesetas.